

50200

**RESOLUCIÓN No. 031**  
**09 DE DICIEMBRE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 0033796 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante memorando N° S-2019-639084-8500 de fecha 25 de noviembre de 2019, el Funcionario Ejecutor de la Regional Casanare, remitió al Grupo Jurídico –Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Meta, el expediente por prueba de ADN a nombre del señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA.

Que mediante Auto N°046 de fecha 28 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo en contra del señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.070.963.549, por la obligación contenida en Sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey-Casanare.

Que mediante la Resolución N° 029 de fecha 13 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago contra el señor JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA, por valor QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000).

Que a la fecha no se ha recibido objeciones contra la resolución de mandamiento antes mencionado.

Que a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandante.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

50200

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en contra del señor **JEIFER EDUARDO CASAS TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.070.963.549, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.


**SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACIÓN, EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librense los oficios correspondientes.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

**CUARTO: ORDÉNAR** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

**QUINTO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta